

ADENDA N° 002

ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio de fecha 19 de Julio de 2011, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a quien en adelante se denominará indistintamente **EL MINISTERIO** ó **PRONABEC** designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20110768151, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430 del Distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y departamento de Lima, representado por su Rectora, doctora Fabiola León Velarde Servetto, identificada con DNI N° 10220483, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución del Comité Electoral Permanente N° 004-2013-CEP/UPCH de fecha 20 de marzo y conforme a su nombramiento inscritos en el Asiento N° A00055 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima - Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. La Décimo Sexta Disposición Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos con la finalidad de apoyar a los estudiantes con excelencia académica de las instituciones educativas públicas para que continúen sus estudios de pregrado en universidades privadas nacionales.
- 1.2. El Decreto Supremo N° 003-2011-ED aprueba el reglamento del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- 1.3. Con la Resolución Vice Ministerial N° 066-2011-ED se aprueba la Directiva N° 41-2011-MED/VMGI-OBEC "Normas para la ejecución de Subvenciones del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- 1.4. Con fecha 19 de Julio de 2011, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación para la implementación del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú", con una vigencia de cinco años.
- 1.5. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece la incorporación de las becas existentes al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –



- PRONABEC; entre ellas la creada por la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011 que crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado “Bicentenario de la Independencia del Perú”.
- 1.6. La precitada disposición establece que los actuales beneficiarios de las becas incorporadas continuarán obteniendo los beneficios bajo las mismas condiciones que les corresponde hasta la culminación de sus estudios.
 - 1.7. Con fecha 24 de Diciembre de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001, mediante la cual se establecen los el monto y la estructura de costos por los servicios académicos y de la enseñanza de idioma extranjero, a prestar a los becarios de la “Beca Bicentenario de la Independencia del Perú”, durante el año fiscal 2014; y del mismo modo se precisa la malla curricular que estudian los mencionados becarios.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto, la estructura de costos y calendario de pagos, de los servicios académicos a prestar por LA ENTIDAD a los becarios de la Beca “Bicentenario de la Independencia del Perú”, durante el año fiscal 2015.

TERCERA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 **LA ENTIDAD** desarrollará el calendario académico que consta en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

En caso **LA ENTIDAD** considere necesaria la modificación del calendario que se reconoce mediante esta cláusula, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.



CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el ejercicio fiscal 2015, el monto, la estructura de costos y el calendario de pagos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a los becarios de la Beca “Bicentenario de la Independencia del Perú” son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda, los cuales, en ningún caso serán mayores a los cobrados a los demás becarios del PRONABEC que realizan estudios en LA ENTIDAD.



QUINTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del 02 de Enero de 2015.

En señal de conformidad plena, en la ciudad de Lima, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.


POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR LA ENTIDAD




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



Dra. Fabiola León Velarde Servetto
Rectora
Universidad Peruana Cayetano Heredia



Fecha: 17 JUN. 2015



ANEXO N° 01
CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N° 002
CONVENIO	S/N de fecha 19.07.2011
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
COMPONENTE	PREGRADO (BECA BICENTENARIO)
BECA	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ
CARRERAS	BIOLOGÍA; FARMACIA Y BIOQUÍMICA
PERIODO	2015

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2015

SEMESTRE – 2015-I	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Exámenes Parciales	Del 27 de Abril al 02 de Mayo del 2015
Último día de clases	11 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 30 de Junio al 04 de Julio de 2015
Entrega de notas	24 de Julio de 2015
SEMESTRE – 2015-II	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Exámenes Parciales	Del 28 de Setiembre al 03 de Octubre de 2015
Último día de clases	05 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2015



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS^{1,2}

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 002
CONVENIO	S/N de fecha 19.07.2011
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
COMPONENTE	PREGRADO
BECA	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ
CARRERAS	BIOLOGÍA Y FARMACIA Y BIOQUÍMICA
PERIODO	2015

I. CICLO REGULAR (Ingresantes 2011)

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I						
N°	Concepto	Carrera	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula ³		1	615.00	Abril 2015	615.00
2	Pensiones	Biología ⁴	1	2,200.00	Abril 2015	11,000.00
			2	2,200.00	Mayo 2015	
			3	2,200.00	Junio 2015	
			4	2,200.00	Julio 2015	
			5	2,200.00	Agosto 2015	
		Farmacia y Bioquímica ⁵	1	2,187.00	Abril 2015	10,935.00
			2	2,187.00	Mayo 2015	
			3	2,187.00	Junio 2015	
			4	2,187.00	Julio 2015	
			5	2,187.00	Agosto 2015	



¹ El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

² PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, en concordancia con lo establecido con las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

³ El costo referido a la matrícula incluye el costo propiamente de la matrícula. Costo establecido para ambas carreras.

SERVICIOS ACADEMICOS 2015-II						
N°	Concepto	Carrera	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula ³		1	615.00	Setiembre 2015	615.00
2	Pensiones	Biología ⁴	1	2,200.00	Setiembre 2015	11,000.00
			2	2,200.00	Octubre 2015	
			3	2,200.00	Noviembre 2015	
			4	2,200.00	Diciembre 2015	
			5	2,200.00	Enero 2016	
		Farmacia y Bioquímica ⁵	1	2,187.00	Setiembre 2015	10,935.00
			2	2,187.00	Octubre 2015	
			3	2,187.00	Noviembre 2015	
			4	2,187.00	Diciembre 2015	
			5	2,187.00	Enero 2016	



⁴ El costo por crédito en la carrera de Biología asciende a S/. 617.00

⁵ El costo por crédito en la carrera de Farmacia y Bioquímica asciende a S/. 610.00